

## INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 61  
22 de abril de 2021

“Por medio de la cual se apertura la Convocatoria Somos Danza: Movimiento, Resistencia Y Libertad 2021”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como a las personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural. Coordina como actividad permanente las acciones de administración, planeación, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos de las entidades y organizaciones culturales, o de los eventos culturales comunitarios.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena es una entidad descentralizada administrativa y financieramente creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002, que tiene por objeto, entre otros, La promoción y estímulo a la creación, a la investigación, y a la actividad artística y cultural.

Que el Acuerdo 001 de 2003 expedido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, indica que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, entre otras tiene dentro de sus funciones, coordinar el Sistema Distrital de Cultura, ejecutar el Plan Distrital de Cultura, propender por la correcta ejecución de los programas, actuar como ente articulador de las actividades culturales del Distrito y en especial promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural.

Que en el marco del Plan de Desarrollo 2020-2023 Salvemos juntos a Cartagena, por una Cartagena libre y resiliente, en particular, el cumplimiento de la línea estratégica “Artes, cultura y patrimonio para una Cartagena Incluyente”, y del programa de estímulos para las artes y la cultura, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC, especialmente en el marco de la actividad Convocatorias de estímulos para el desarrollo y la sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales, el Instituto procede a dar apertura a la Convocatoria Somos Danza: Movimiento, Resistencia Y Libertad 2021.

Que el Objeto de la Convocatoria es fortalecer la identidad cultural inmaterial, mediante la preservación y dignificación de prácticas en danza y procesos formativos, para mantener vivas las tradiciones culturales y artísticas populares de la comunidad y su integración a la comunidad; a través del programa “Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente” a favor de la destinación de estímulos para el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales.

.Que la presente Convocatoria tiene un valor total de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$40.500.000)** y se encuentra respaldada en la disponibilidad presupuestal N° 109 del 22 de abril de

2021, la cual constituye parte integral de este acto administrativo.

Que de conformidad con la naturaleza de la presente convocatoria, resulta pertinente designar al Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural, Margot Castro Fajardo, como supervisor del proceso y especialmente de la etapa de ejecución de las propuestas que resulten seleccionadas.

Que en virtud a lo anterior el Instituto de Patrimonio y Cultura,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la apertura de la **CONVOCATORIA SOMOS DANZA: MOVIMIENTO, RESISTENCIA Y LIBERTAD 2021**, cuyo objeto es fortalecer la identidad cultural inmaterial, mediante la preservación y dignificación de prácticas en danza y procesos formativos, para mantener vivas las tradiciones culturales y artísticas populares de la comunidad y su integración a la comunidad; a través del programa “Estímulos para las artes y el emprendimiento en una Cartagena incluyente” a favor de la destinación de estímulos para el desarrollo y sostenibilidad de prácticas artísticas y culturales, a partir del 23 de abril de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO:** Adóptese el documento Bases de la Convocatoria como parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Convocatoria se encuentra respaldada en la Disponibilidad Presupuestal N° 109 del 22 de abril de 2021.


**ARTICULO CUARTO:** Desígnese al Profesional Universitario de la División de Promoción Cultural, Margot Castro Fajardo, como supervisor del presente proceso y de la etapa de ejecución de los proyectos que resulten seleccionados a través de la presente convocatoria.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veintidós (22) días del mes de abril de 2021.

  
SAIA VERGARA JAIME  
DIRECTORA GENERAL IPCC

Proyectó	L. Múnera	Abogada externa 
Revisó	Gustavo Pianeta	Asesor jurídico IPCC 